

# Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad N.º 04-2021-Virtual

Sesión del jueves 11 de febrero de 2021

## 1. INSTALACIÓN

En las condiciones determinadas por la Emergencia Sanitaria y la prórroga del Estado de Emergencia Nacional y Aislamiento Social Obligatorio, decretados por el Gobierno Peruano, y por lo establecido en el acuerdo **del Consejo Universitario N.º0040-2021-virtual** del 12 de enero de 2021 que dictamina **Autorizar al Consejo de Facultad de la Facultad de Humanidades y Lenguas Modernas continúe funcionando con los cuatro Representantes de Docentes, que quedan como miembros hábiles, hasta que el Comité Electoral lleve a cabo las elecciones complementarias virtuales**, siendo las 15:00 horas de la tarde del jueves 11 de febrero de 2021, usando la plataforma Google Meets, el Sr. Decano César Gilberto Saldaña Fernández, MA, dio inicio a la sesión virtual ordinaria bajo su presidencia, con la asistencia de los miembros: Dr. Mario Mejía Huamán, Dra. Brenda Camacho Fuentes, y la Magister Norma Yoplack Panduro. Actuó como secretario el Ing. Juan V. Moreno Alva.

Se comprobó que se contaba con el quorum requerido para iniciar la sesión por lo que se procedió con la misma.

**Lectura del Acta anterior:** Se dio lectura al acta 03-2021-Virtual la que se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO N.º 024-CF-FHLM-2021:** Según el Informe del Secretario Académico, quien manifiesta que en la Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad N.º 08-2020-Virtual del 10 de septiembre de 2020, y que con Acuerdo de Consejo de Facultad **N.º 084-CF-FHLM-2020**, por unanimidad se acordó *“mantener la presentación del Certificado de Prácticas Pre-Profesionales como requisito para el trámite del Título Profesional.”* Por otro lado, indica que el Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma, en su Capítulo II, **DECLARATORIA DE EGRESADO**, Art. 8, establece que la constancia de haber realizado prácticas pre-profesionales es requisito para la obtención de la Constancia de Egresado, y al ser este último reglamento de mayor jerarquía que el reglamento de la facultad, y ante su solicitud de dejar sin efecto el acuerdo **N.º 084-CF-FHLM-2020** y establecer la Constancia de Prácticas Pre-profesionales como requisito para la obtención de la Constancia de Egresado, el Consejo de Facultad, por unanimidad, **acordó**

- 1) **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Consejo de Facultad **N.º 084-CF-FHLM-2020** que establece *“mantener la presentación del Certificado de Prácticas Pre-Profesionales como requisito para el trámite del Título Profesional.”*

- 2) **ESTABLECER** la constancia de haber realizado prácticas pre-profesionales como requisito para la obtención de la Constancia de Egresado.

**ACUERDO N.º 025-CF-FHLM-2021:** Según el Informe del Secretario Académico, quien manifiesta que en el semestre 2020-II que acaba de concluir, está terminando la primera promoción que está regida por la Ley Universitaria 30220 y que ya no cuenta con Bachillerato Automático, por lo que se deben establecer normas complementarias para la presentación del Trabajo de Investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller para estos alumnos. Manifestó que se habían hecho algunas consultas al respecto y que había habido una reunión para tratar este tema, en la que participaron el Decano, la Directora de Escuela, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos y el Secretario Académico y que finalmente se había llegado a la propuesta mostrada, el Consejo de Facultad, por unanimidad, **ACORDÓ aprobar** la propuesta presentada, la que establece:

**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER MEDIANTE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN LEY UNIVERSITARIA N.º 30220**

**Artículo 1** Según la Ley Universitaria N.º 30220, Art. 45, Inc. 1, establece que el alumno *“requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación”*.

**Artículo 2** Según el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Ricardo Palma, en su artículo 18 dice: *“El trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller constituye un estudio de nivel exploratorio o descriptivo. Puede ser de carácter teórico o empírico, con rigurosidad metodológica. Responde a un problema y propósitos claramente definidos”*

**Artículo 3** Según el Acuerdo de Consejo Universitario N.º 0471-2020, de fecha 6 de marzo de 2020, en su Art. 3, indica que *“Están comprendidos como trabajos de investigación para el Bachillerato:*

- a. Los estudios exploratorios y descriptivos de carácter empírico o teórico-analítico.
- b. La investigación monográfica o bibliográfica documental de carácter teórica y cualitativa.
- c. Los estudios de sondeo pre-experimental o cuasiexperimental, científicos o tecnológicos.
- d. Estudios hermenéuticos de carácter humanístico o comprensivo orientados preferentemente a la realidad.
- e. Los estudios de factibilidad y de desarrollo en bienes y servicios en las diferentes áreas.
- f. Otros que precise cada Facultad en su reglamento respectivo.”

**Artículo 4** Para la realización de este trabajo de investigación, los alumnos deberán seguir el siguiente proceso:

- a) Presentar un proyecto de trabajo de investigación, y solicitar la designación de dos informantes, un Metodológico y un Temático (o de uno solo que cumpla ambas labores) para aprobar u observar dicho proyecto. Deberá evacuar su informe dentro de un plazo de 10 días calendario. El alumno absolverá las observaciones hechas.
- b) Aprobado el proyecto por los informantes, la Facultad le asignará dos asesores, un Metodológico y uno Temático (o de uno solo que cumpla ambas labores). El alumno realizará su investigación dentro de un plazo de cuatro meses. No habrá prórroga. El Asesor (o los Asesores) evacuarán el informe respectivo.

- c) Culminado el trabajo de investigación, el alumno presentará el informe de investigación en la forma de artículo científico. La Facultad designará un revisor quien se encargará de someter el informe a la prueba antiplagio, considerando un máximo de 25% de similitud. Cumplido esto, el revisor emitirá su veredicto final de aprobación o desaprobación, y remitirá ambos documentos a la Oficina de Grados y Títulos.
- e) El trabajo de investigación no necesita sustentación.

**ACUERDO N.º 026-CF-FHLM-2021:** Según el Informe del Secretario Académico, quien manifiesta que en sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad N.º 20-2020-Virtual, del lunes 28 de diciembre de 2020, con acuerdo de Consejo de Facultad N.º 155-CF-FHLM-2020, se **acordó aprobar** la Propuesta de Reglamento de la Unidad de Grados y Títulos presentada por el Jefe de dicha Unidad, habiendo sido revisada por el Dr. Mario Mejía Huamán y por la Dra. Brenda Camacho Fuentes; indicó que después, se publicó el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Ricardo Palma, por lo que el reglamento de grados y títulos de la facultad, luego de ser aprobado, tuvo que alinearse con lo establecido en el reglamento general. El Jefe de la Unidad de Grados y Títulos ha presentado este nuevo reglamento de grados y títulos, alineado al Reglamento General de Grados y Títulos de la universidad, y solicita su aprobación, el Consejo de Facultad, por unanimidad, **ACORDÓ aprobar** la Propuesta de Reglamento de la Unidad de Grados y Títulos alineado al Reglamento General de Grados y Títulos de la universidad presentada por el Jefe de dicha Unidad.

**ACUERDO N.º 027-CF-FHLM-2021:** Según el Informe del Secretario Académico, quien manifiesta que la Dirección de Escuela ha venido trabajando con su Consejo Directivo, Mag. Hildegard Teresa Cornejo Fernández y Lic. Esther Alicia Oliveros Bustamante, desde el 29 de abril de 2019, fecha en la que el Consejo Universitario reconoce a la Dra. Brenda Camacho Fuentes como Directora de Escuela. La Directora y su Consejo Directivo han tenido ya una cantidad de reuniones para tratar temas de la Facultad. Afirmó que hasta este momento no hay un acuerdo de consejo de facultad que nombre a este Consejo Directivo, por lo que solicitó regularizar este nombramiento, el Consejo de Facultad, por unanimidad, **ACORDÓ aprobar y regularizar** el nombramiento del **Consejo Directivo de la Dirección de Escuela**, el que queda conformado de la siguiente manera:

Dra. Brenda Luz Camacho Fuentes	Directora de Escuela
Mag. Hildegard T. Cornejo Fernández	Miembro del Consejo Directivo
Lic. Esther A. Oliveros Bustamante	Miembro del Consejo Directivo